



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	DIVORCIO
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2018-00539- 00
DEMANDANTE	JENNY CAROLINA SILVA RODRIGUEZ
DEMANDADO	CESAR AUGUSTO ESCOBAR TABARES

Neiva, Veintinueve (29) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

1.- En virtud del escrito precedente arrimado por el “*INPEC*”, el Despacho dispone que dicha entidad le notifique al señor CESAR AUGUSTO ESCOBAR TABARES, personalmente la presente demanda según las voces del 291 del Código General del Proceso en armonía con el Decreto 806 de 2020, haciéndole entrega de la demanda junto con los respectivos anexos.

De igual modo, se le advierte al “*INPEC*”, que al momento de la notificación personal debe informarle al accionado que la dirección de correo electrónico del Despacho es fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, para efectos que mediante dicho canal digital el demandado se pronuncie sobre la demanda o solicite las pruebas que a bien tenga mediante apoderado judicial, una vez realizada dicha labor debe remitir al Despacho la acreditación de esa gestión.

2.-Como corolario de lo anterior, se ordena por Secretaría remitir al “*INPEC*”, al canal digital que tiene para recibir documentos virtualmente la presente demanda de divorcio junto con sus respectivos anexos.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 30 JUNIO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 29 JUNIO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 0100

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO